CONTRATO S.G. MINISTRO N° 436 /2016

ENMIENDA N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N°374/2016

Entre **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES,** con domicilio en Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por **S.E. Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA**, en su carácter de Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones,denominada en adelante EL COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, el **SR. JOSE MARIA GODOY LOPEZ**, con Cédula de Identidad N° 526.900, por derecho propio y en nombre y representación de la **Sra. Celia Beatriz Godoy López o Celia Beatriz Godoy de González,** nombre que identifica a una misma persona con Cédula de Identidad N° 526.902 y la **Sra. Margarita Godoy López,** con Cédula de Identidad N° 526.901, de conformidad al Poder Especial para Transferir, otorgado a su favor en escritura pública N° 157 del 27 de agosto de 2016, pasada ante el N.P. Derlis Blanco, con domicilio en Ayolas N° 177 casi Benjamín Constant, República del Paraguay, denominada en adelante EL VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar la presente ENMIENDA N° 1 al Contrato S.G. MINISTRO N° 374/2016, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y de los que la Enmienda N° 1 pasa a formar parte integral son los siguientes:

a) El Contrato S.G. MINISTRO Nº 374/2016.
b) Resolución Ministerial Nº 605/2016 de Adjudicación.
c) Resolución Ministerial Nº 1849/2016 por la que se autoriza la Enmienda Nº 1 al Contrato S.G. MINISTRO Nº 374/2016.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto este.

SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA QUINTA
En vista de que las erogaciones emergentes de la presente operación serán financiados con recursos del Programa de Pavimentación de Corredores de Integración y Rehabilitación y Mantenimiento Vial- Fase II Contratos de Préstamo N° 2934/OC-PR y N° 2935/BL-PR Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y considerando lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, las partes acuerdan modificar la Cláusula QUINTA del Contrato S.G. MINISTRO N° 374/2016, que queda establecida en los siguientes términos:

QUINTA
El compromiso derivado del presente contrato será financiado con recursos del Programa de Pavimentación de Corredores de Integración y Rehabilitación y Mantenimiento Vial- Fase II Contratos de Préstamo N° 2934/OC-PR y N° 2935/BL-PR Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO
La presente Enmienda N° 1 no implica modificación alguna del Precio del Contrato S.G.MINISTRO N° 374/2016.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 03 días del mes de noviembre de 2016.

SR. JOSE MARIA GODOY LOPEZ
POR EL VENDEDOR

ECON. RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL COMPRADOR